



ENTRADA N° 29724-2022

Secretaría de Servicios Jurisdiccionales

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 8/15 - Sec. Planif.

VISTO: La Resolución de Corte N° 921/21 que, por el artículo 1°, aprobó el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial; y las inquietudes planteadas por la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial La Plata, así como por la Comisión de Funcionarios del fuero civil y comercial del Colegio de Magistrados y Funcionarios del departamento judicial Mar del Plata, en cuanto a la metodología actual de registro electrónico de sentencias en las referidas secretarías de apremios; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el marco del artículo 9° del Acuerdo N° 3975, por la referida Resolución N° 921/21 y sucesivas ampliatorias (Res. SPL-STI Nros. 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, cfr. delegación art. 5, Res. cit.), se fue implementando en diversas etapas el módulo informático de registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial.

2°) Que, ello así, las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales, informan que recibieron sendas inquietudes de la Secretaría de Apremios y de funcionarios del fuero civil y comercial de los departamentos judiciales de La Plata y Mar del Plata -respectivamente-, en los que solicitan se "*simplifique*" y se "*suprima la confirmación del registro*" de sentencias que realizan los juzgados, proponiendo en tal sentido que dicha actividad registral recaiga en forma completa en la propia secretaría de apremios en los expedientes que tramitan ante su sede.

Alegan, al respecto, que dicha "*confirmación*" por parte de funcionarios de cada juzgado incorpora más pasos de los necesarios en la actividad digital de registración, por lo que requieren la "*simplificación*" y "*automatización*" de esta última.

3°) Que, en el marco de su competencia, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales realizó un informe en que se expidió de manera favorable a tales

requerimientos, advirtiendo que los mismos encontraron "... *eco en las restantes departamentales que han analizado alternativas para automatizar la respectiva tarea...*".

Por su parte, la Subsecretaría de Tecnología Informática informa que se encuentran dadas las condiciones tecnológicas para hacer las adaptaciones informáticas tendientes a tal fin.

4°) Que, de esta manera, corresponde establecer que a partir del 16 de mayo del corriente año regirá un nuevo mecanismo, en el módulo informático aprobado por Resolución N° 921/21, para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios de expedientes judiciales que tramiten por ante las Secretarías de Apremios de los Departamentos Judiciales Dolores, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Morón y Quilmes, el que deberá llevarse íntegramente en sus sedes.

Que a tales efectos, la Subsecretaría de Tecnología Informática realizará las adaptaciones necesarias en el módulo informático respectivo del sistema de gestión judicial en uso, para su efectiva disponibilidad en la fecha indicada en el párrafo precedente, sin que ello implique un cambio en la contabilización de causas a los fines estadísticos, las que permanecerán en cabeza de cada uno de los juzgados a los que pertenezcan aquéllas.

5°) Que ha informado, en el ámbito de su competencia, la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "s", Ley N° 5827, y 824 -disposiciones transitorias- del CPCC) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer, a partir del 16 de mayo del corriente año, un nuevo mecanismo en el módulo informático aprobado por Resolución N° 921/21,

para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios de expedientes judiciales que tramiten por ante las Secretarías de Apremios de los Departamentos Judiciales Dolores, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Morón y Quilmes, el que deberá llevarse íntegramente en sus sedes.

Artículo 2º. Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán seguir cumpliendo con todas las condiciones generales y específicas previstas en la Resolución N° 921/21.

Artículo 3º. La Subsecretaría de Tecnología Informática deberá realizar las adaptaciones necesarias en el módulo informático respectivo del sistema de gestión judicial en uso, a los fines de su efectiva disponibilidad para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente, sin que ello implique un cambio en la contabilización de causas a los fines estadísticos, las que permanecerán en cabeza de cada uno de los juzgados a los que pertenezcan aquéllas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 20/04/2022 13:18:07 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 20/04/2022 14:12:55 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 21/04/2022 09:38:29 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/04/2022 09:05:15 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 26/04/2022 09:44:59 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231301743001206634

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000546


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia